



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE OCTUBRE DE 2007

No. 193

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ♦ RESOLUTIVO POR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 90 Y AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 92, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 9

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 11

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ INVERSIONISTAS EN RESTAURANTES DE CARNES Y CORTES, S. DE R.L. DE C.V. 22
- ♦ RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V. 27
- ♦ OPERADORA RESTAURANTERA AEROPUERTO, S.A. DE C.V. 31
- ♦ GRUPO GASTRONOMICO, S.A. DE C.V. 35
- ♦ PROMOTORA FRANCISCO RAMIREZ, S.A. DE C.V. 39
- ♦ BRANDYS ESPAÑOLES, S.A. DE C.V. 40
- ♦ ACEITES DEL SUR MEXICANA, S.A. DE C.V. 41
- ♦ DINPEL, S.A. DE C.V. 42
- ♦ TMM AGENCIAS, S. A. DE C. V. 43
- ♦ O.V.P SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 44
- ♦ ALTERARQUITECTURA, S.C. 44
- ♦ PARAISO MAREBLU, S.A. DE C. V. 45
- ♦ GRUPO APAN, S.A. DE C.V. 45
- ♦ **EDICTOS** 46
- ♦ **AVISO** 50

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****RESOLUTIVO POR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 90 Y AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 92, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano)

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre del dos mil siete.

VISTO.- Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, solicitada por el C. Alejandro Medina Macías representante legal de "INMOBILIARIA FORMULA TRES" S. A. DE C. V.

ANTECEDENTES

- I. El Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de Abril de 1997.
- II. Forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, la solicitud con fecha 9 de agosto del 2004 del Arq. Alejandro García Lara, para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 92, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.
- III. Asimismo, el Arq. Alejandro García Lara y el Arq. Humberto Chávez López, ambos representantes legales de Opus Operadora S. A. de C. V., ceden incondicionalmente y sin reserva alguna a Inmobiliaria Ultra S. A. de C. V., y/o Inmobiliaria Formula Tres S. A. de C. V., cualquier derecho o beneficio que estuviera relacionado con el avalúo generado por el Gobierno del Distrito Federal para la transferencia de potencialidad del proyecto ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 92, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.
- IV. El 20 de agosto de 2007, se Dictaminó Procedente el Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado para los predios ubicados en: 1) Avenida Paseo de la Reforma No. 90, y 2) Avenida Paseo de la Reforma No. 92, ambos en la Colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc. De acuerdo a las condicionantes del Dictamen, el proyecto podrá desarrollar hasta 449.55 m² de construcción adicionales a lo permitido por la zonificación, únicamente a través del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerándolos como receptores de potencialidad.
- V. El 28 de agosto de 2007, el Arq. Alejandro Medina Macías Representante Legal de Inmobiliaria Formula Tres S. A. de C. V., solicitó la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para los predios ubicados en: 1) Avenida Paseo de la Reforma No. 90, y 2) Avenida Paseo de la Reforma No. 92, ambos en la Colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículos 15 fracción II y 24 fracciones X y XX; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Artículos 7 fracciones IX, X, XV, XL, LXXIII; 8 fracciones II y III; 10 fracciones IX, X y XI, 11 fracciones IX y XIX; 50, 51, 52 y 53; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Artículos 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 49 fracciones XII y XVIII; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Artículos 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55; en el Programa General de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc y en la Norma de Ordenación General No. 12; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano y para emitir la presente Resolución.

- II. Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Cuauhtémoc, establece que las Áreas con Potencial de Desarrollo clasificadas con zonificación Habitacional Mixto (HM) o Equipamiento (E), son susceptibles de aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.
- III. Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.
- IV. Que mediante instrumento No. 75,947 libro 1,723 de fecha 29 de junio del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 del Distrito Federal, se hace constar el contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio, de Aportación, de Administración y de Pago identificado con el número "Setecientos Dieciséis Diagonal Dos Mil Seis" ("contrato") que celebran: A.- "Inmobiliaria Formula Tres" S. A. DE C. V., (el "Fideicomitente "A", o el Fideicomisario "A", indistintamente), representada legalmente por el señor Bosco Bernardo Gutierrez Cortina, en su carácter de fideicomitente y de fideicomisario en segundo lugar. B.- "Compañía Comercial e Industrial Veracruzana" S. A. de C. V. (el "Fideicomitente "B", o el Fideicomisario "B", indistintamente) representada legalmente por el señor Mauricio Ruiz Galindo Gómez, en su carácter de fideicomitente y de fideicomisario en primer lugar. (al Fideicomitente "A" y al Fideicomitente "B" se les denominará conjuntamente los "Fideicomitentes-Fideicomisarios"). C.- "BANCA MIFEL" S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel (el "Fiduciario"), en su carácter de Fiduciario, representada legalmente por su delegado fiduciario, licenciado Salvador de La Llata Mercado, declara lo siguiente: I.- El representante legal del Fideicomitente "A", y bajo protesta de decir verdad, que su representada, entre otros asuntos, D. - Es la única y legítima propietaria del terreno y construcciones existentes sobre el mismo, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 92, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, Distrito Federal, México ("Reforma 92"), con superficie de 1,438.20 m². Dicho inmueble lo adquirió mediante escritura pública No. 103,121, de fecha 23 de marzo de 2006, otorgada por el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público 89 del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. II.- Declara el representante legal del Fideicomitente "B", bajo protesta de decir verdad, que su representada, entre otros asuntos, D.- Es la única y legítima propietaria del terreno y construcciones existentes sobre el mismo ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 90, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, Distrito Federal, México ("Reforma 90" y, conjuntamente con "Reforma 92": el "Inmueble"), con superficie de 947.00 m², dicho inmueble lo adquirió mediante escritura pública No. 25,426, extendida el 15 de febrero de 1952 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Haro y Cueto, Notario Público No. 37 del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el No. 502 a fojas 370, volumen 4, el 10 de julio de 1952.
- V. Que mediante escritura No. 102,411 libro 2,016 de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray Notario No. 89 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se constituyó "Inmobiliaria Fórmula Tres" Sociedad Anónima de Capital Variable, teniendo entre sus objetos: La realización de toda clase de actividades conectadas con la rama de las construcciones civiles, arquitectónicas, caminos, puentes, edificaciones y urbanizaciones; Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos, y en general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social. El notario hace constar que en dicha escritura los accionistas de la sociedad acordaron conferir al señor Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina, poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, administración en materia laboral, para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- VI. Que mediante escritura 104,001 libro 2,058 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario No. 89 del Distrito Federal, se hace constar el Poder que consigna "Inmobiliaria Formula Tres", S. A. de C. V., representada por el Presidente de su Consejo de Administración y Apoderado General Señor Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina, reservándose también para sí su ejercicio, confiere y otorga a favor de los señores José

Antonio Revah Lacouture y Oscar Alfredo Barbero Espinosa, Poder, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, indistintamente con las siguientes facultades: a).- Poder general para pleitos y cobranzas y b).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, soliciten, tramiten, gestionen y obtengan las licencias o autorizaciones de construcción, modificación, ampliación o renovación de permisos de uso de suelo e impacto ambiental, y demás permisos que se requieran ante las autoridades y dependencias correspondientes, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con los inmuebles de la Sociedad, para la realización de las obras de un proyecto inmobiliario. Al efecto los apoderados podrán firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder.

- VII. Que con fecha 6 de julio del 2006 el Arq. Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina, representante legal de “Inmobiliaria Fórmula Tres” S. A. de C. V., solicita la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, con la finalidad de construir un proyecto de 38 niveles a partir de banqueteta, (más 6 de estacionamiento en semisótano y sótanos), con 131.75 metros de altura y 51,130.00 m² de construcción totales, en los predios ubicados en Avenida Paseo de la Reforma Nos. 90 y 92, ambos en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

Por otra parte, con escrito de fecha 13 de noviembre de 2006 el Lic. José Antonio Revah Lacouture, representante de “Inmobiliaria Fórmula Tres”, S. A. de C. V., modifica los metros cuadrados de construcciones totales solicitados el 6 de julio de 2006, quedando en 36,227.55 m² de construcción sobre el nivel de banqueteta, para los predios ubicados en: Avenida Paseo de la Reforma No. 90 y 2) Avenida Paseo de la Reforma No. 92, ambos en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

- VIII. Mediante escrito de fecha 1º de marzo de 2007, el Arq. Oscar Alfredo Barbero Espinosa, señala, que el Lic. José Antonio Revah Lacouture, Representante Legal de “Inmobiliaria Formula Tres”, S. A. de C. V., quien venía dando seguimiento a la solicitud de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para los predios ubicados en Avenida Paseo de la Reforma Nos. 90 y 92, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, a partir de los primeros días de enero del 2007 tiene un cargo en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, por lo que se ve imposibilitado para continuar con la posición que guardaba con la empresa.
- IX. Que mediante escritura 106,045 libro 2,115 de fecha 16 de abril de 2007, registrada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federal, se hace constar la Revocación de los poderes conferidos con anterioridad por “Inmobiliaria Formula Tres”, S. A. de C. V., representada por el Presidente de su Consejo de Administración y Apoderado General señor Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina, a favor del señor José Antonio Revah Lacouture.
- X. Que mediante escritura 106,046 libro 2,115 de fecha 16 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario No. 89 del Distrito Federal, se hace constar el Poder que consigna “Inmobiliaria Formula Tres”, S. A. de C. V., representada por el Presidente de su Consejo de Administración y Apoderado General señor Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina, reservándose también para sí su ejercicio, CONFIERE y OTORGA a favor del señor Alejandro Medina Macias, PODER, con las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y b).- PODER ESPECIAL, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, solicite, tramite, gestione y obtenga las licencias o autorizaciones de construcción, modificación, ampliación o renovación de permisos de uso de suelo e impacto ambiental, y demás permisos que se requieran ante las autoridades y dependencias correspondientes, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con los inmuebles de la Sociedad, para la realización de las obras de un proyecto inmobiliario. Al efecto el apoderado podrá firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder.
- XI. Que de acuerdo al Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con folio No. 43425 emitido el 29 de agosto del 2006, el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 92, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, acredita el 100% de desplante respecto de la superficie total del terreno y los usos de suelo para Cine, Oficinas y Comercio, con una superficie máxima de construcción de 3,659.98 m².
- XII. Que de acuerdo al Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades con folio No. RORI1402807 de fecha 29 de junio del 2007, al predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 92 le corresponde una zonificación HM 6/35/90 (Habitacional Mixto, 6 niveles máximos de altura, 35% mínimo de área libre y 90.00 m² de área mínima

para vivienda), y le aplica Norma de Ordenación Sobre Vialidad, correspondiéndole una zonificación HM 25/40 (Habitacional Mixto, 25 niveles máximos de altura, 40% mínimo de área libre) por Norma de Ordenación sobre Vialidad de Paseo de la Reforma, en el tramo M^o-N^o, de Circuito Interior J. Vasconcelos a Eje 1 Poniente Guerrero-Bucareli (a excepción de la Glorieta del Ángel de la Independencia), le aplica un 20% de incremento en la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes con una superficie máxima de construcción de 21,573.00 m².

- XIII. Que de acuerdo al Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades con folio No. RORI1402107 de fecha 29 de junio del 2007, al predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 90 le aplica una zonificación HM 6/35/90 (Habitacional Mixto, 6 niveles máximos de altura, 35% mínimo de área libre y 90.00 m² de área mínima para vivienda), y le aplica Norma de Ordenación sobre Vialidad, correspondiéndole una zonificación HM 25/40 (Habitacional Mixto, 25 niveles máximos de altura, 40% mínimo de área libre) por Norma de Ordenación sobre Vialidad de Paseo de la Reforma, en el tramo M^o-N^o, de Circuito Interior J. Vasconcelos a Eje 1 Poniente Guerrero-Bucareli (a excepción de la Glorieta del Ángel de la Independencia), le aplica un 20% de incremento en la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes con una superficie máxima de construcción de 14,205.00 m².
- XIV. Que de acuerdo al Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con folio No. 43443 de fecha 29 de agosto del 2006, al predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 90, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se acredita el 100% de desplante respecto de la superficie total del terreno y los usos de suelo para Oficinas y Comercio, con una superficie máxima de construcción de 5,035.00 m².
- XV. Que el proyecto a desarrollar en los predios ubicados en: 1) Avenida Paseo de la Reforma No. 90, y 2) Avenida Paseo de la Reforma No. 92, ambos en la Colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc, es un proyecto habitacional con comercio y servicios, que constará de la construcción de dos edificios: El edificio "A" de 38 niveles sobre nivel de banqueta, acceso al inmueble por el semisotano y 6 sótanos para estacionamiento (457 cajones); el uso habitacional plurifamiliar se ocupará en 34 niveles que albergarán 263 viviendas; en la planta baja se localizarán los accesos peatonales y vehiculares, así como área de comercios con doble altura, en el nivel terraza (tercer piso con doble altura) se localizarán salón de usos múltiples, gimnasio, spa, business, oficinas administrativas, correos, sanitarios y jardín, todos estos servicios exclusivos para los condóminos. El edificio "B", contará con 3 niveles (P. B. + 2 mezanines), los cuales se destinarán a estacionamiento del área comercial con capacidad para 101 cajones de estacionamiento y 2 sótanos para el servicio de cisterna, cuarto de bombas y subestación eléctrica; todo el proyecto se desplantará en un área integrada de 2,385.20 m² que representa el 100% del terreno, con un área total de construcción de 36,227.55 m², área superior a la que asigna el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente, que es de 35,778.00 m², por tanto, pretende incrementar un área de 449.55 m², en 38 niveles sobre nivel de banqueta.
- XVI. Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, es revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante proyectos concretos para la construcción de vivienda plurifamiliar, mezclada con otros uso compatibles y congruentes con la vocación de cada una de las colonias que integran la Delegación permitiendo el equilibrio de los usos del suelo.
- XVII. Que la Norma de Ordenación General No. 12, establece que el potencial de desarrollo se extrae de las Áreas Históricas, Arqueológicas y Patrimoniales, así como de las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala en su artículo 51 fracción I, que las áreas emisoras de transferencia serán las que definan los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; las Áreas de Conservación Patrimonial serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidades de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas, salvo en aquellos casos donde los Programas de Desarrollo Urbano contengan disposiciones particulares.
- XVIII. Que mediante oficio No. 101.4/2293/06 de fecha 18 de diciembre de 2006, suscrito por el Arq. Jesús Enrique Velázquez Angulo, entonces Director de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite **opinión favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, para la construcción de un conjunto habitacional en los inmuebles referidos, desarrollado en dos cuerpos, el cuerpo A, de 38 niveles sobre nivel de banqueta, que albergará 263 viviendas en 34 niveles y comercios y servicios en los 4 niveles restantes, además de 6 niveles para estacionamiento, 5 en sótanos y uno en semisótano,; el cuerpo B de 3 niveles se utilizará para servicios. Para obtener el dictamen correspondiente, deberá presentar ante esa Dirección, los requisitos para Dictamen Técnico para casos de demolición total o parcial, construcciones nuevas en Áreas de Conservación Patrimonial.

- XIX. Que mediante oficio No. DPEDU.07/0182 de fecha 22 de febrero de 2007, suscrito por el Arq. Juan José Gutiérrez Lagrange, Director de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite **opinión positiva**, quedando condicionada a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, referente a la demanda de cajones de estacionamiento, respetar la superficie y niveles de construcción solicitados, así como presentar el Estudio de Impacto Urbano, además de instalar un sistema alternativo de captación y reutilización de aguas pluviales.
- XX. Que en los predios ubicados en: 1) Avenida Paseo de la Reforma No. 90 y, 2) Avenida Paseo de la Reforma No. 92, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo, se adicionan 449.55 m² de construcción, como se señala en la siguiente tabla:

Av. PASEO DE LA REFORMA No. 90 y 92	
Superficie terreno	2,385.20 m ²
Zonificación por Norma de Vialidad	HM 25/40
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	15
Superficie de construcción permitida en 25 niveles	35,778.00 m ²
Superficie requerida por PROYECTO	36,227.55 m ²
m ² por aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (STPDU)	449.55
m ² a pagar por STPDU	29.97
Costo por m ² de acuerdo al avalúo AT(OS)-06233	\$ 27,600.00 M. N.
Total a pagar por STPDU	\$ 827, 172.00 M. N.

- XXI. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha Potencialidades para el fomento del desarrollo urbano de la Ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato del Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del Fideicomiso de fecha 5 de Agosto de 2003 y al Tercer Convenio Modificatorio del Fideicomiso de fecha 13 de Octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario "A", Gobierno del Distrito Federal, representado por el Oficial Mayor, Ing. Octavio Romero Oropeza, por otra parte la fiduciaria sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el Lic. Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S. A., Institución de Banca Múltiple representada por los C. C., Lic. Sergio Alarcón Urueta y el Lic. Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, asignándole al Fideicomiso referido el número F/54.
- XXII. Que mediante oficio No. FSTPDU/019/07 de fecha 30 de abril de 2007, suscrito por el Arq. J. Arturo Aispuro Coronel Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y dirigido al H. Comité Técnico del Fideicomiso Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano F/54, se señala lo siguiente: con fundamento en las facultades que le confiere el Contrato del Fideicomiso celebrado el 3 de abril de 1989, entre el entonces Departamento del Distrito Federal y Nacional Financiera, S. A. y el Tercer Convenio Modificatorio Cláusula Octava, propuso ante el H. Comité Técnico al Lic. Julio César Hernández García, para ocupar el puesto Honorífico de Coordinador Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano F/54.
- XXIII. Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª inciso 1 de la Circular No. 1(1)88, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de

Potencialidades de Desarrollo Urbano, a lo señalado en los Artículos 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano y en los Artículos 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, para la determinación del valor de la transferencia y en consecuencia de la aportación al fideicomiso, para poder autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se consideró el valor determinado por el avalúo No. Secuencial AT(OS)-06233 y No. Progresivo 03/03/05-00003 de fecha 29 de marzo de 2005 elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, le asigna un valor por metro cuadrado (m²) de \$27,600.00 m. n. (veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.). Que con base en el punto anterior y en el coeficiente de utilización del suelo establecido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc vigente en la zona para el predio receptor, resultando un factor de 15.00 veces el área de terreno (v.a.t.), dicho factor se utilizó para calcular la superficie de suelo necesaria para cubrir los 449.55 m² de construcción a transferir al inmueble, resultando un importe total a aportar \$827,172.00 M. N., (Ochocientos veintisiete mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M. N.).

XXIV. Que mediante oficio No. DIDU.06/1532 de fecha 21 de diciembre de 2006, suscrito por la Arq. Elisa Rubí Márquez, entonces Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, se notificó al Lic. José Antonio Revah Lacouture, que deberá pagar la cantidad de \$ 827,172.00 M. N., (Ochocientos veintisiete mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M. N.), por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, en los predios receptores ubicados en: 1) Avenida Paseo de la Reforma No. 90, y 2) Avenida Paseo de la Reforma No. 92, ambos en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. El 22 de noviembre de 2006, el Lic. José Antonio Revah Lacouture representante legal de "Inmobiliaria Formula Tres" S. A. DE C. V., de acuerdo a lo señalado en el instrumento No.104,001 libro 2058 de fecha 30 de junio del 2006, registrada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario No. 89 del Distrito Federal, presentó escrito dirigido a la Arq. Elisa Rubí Márquez, entonces Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, mediante el cual acepta pagar el monto antes señalado.

En vista de los anteriores considerandos, se

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para que en los predios receptores ubicados en: 1) Avenida Paseo de la Reforma No. 90 y, 2) Avenida Paseo de la Reforma No. 92, ambos en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se ocupe la superficie total de 2,385.20 m², y en el nivel 38, se podrán desarrollar hasta 449.55 m² de construcción adicionales a los 35,778.00 m² autorizados por la zonificación vigente. El desplante del proyecto, será en dos cuerpos, el cuerpo A con un máximo de 38 niveles sobre nivel de banqueteta, acceso y local comercial en planta baja, 2º nivel para comercio y estacionamiento, 3º y 4º servicios (salón de usos múltiples, gimnasio, spa, business, oficinas administrativas, correos, sanitarios y terraza) y 34 niveles que albergaran un máximo de 263 viviendas, y estacionamiento en sótanos; el cuerpo B con un máximo de 3 niveles para Comercio, Estacionamiento y Terraza, sujeto a las condiciones que señala el Resolutivo segundo.

SEGUNDO. Para que surta efectos la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- a) Constituirse en fideicomitente para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de \$827,172.00 M. N., (Ochocientos veintisiete mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso No. F/54 denominado "Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano", constituido ante el Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria, de la cual se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de inmuebles ubicados en áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como para las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación, y otra cantidad será asignada por el Comité Técnico del Fideicomiso, al Fondo para el Fomento del Desarrollo Urbano de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano;
- b) Deberá respetar las características del proyecto solicitado, respecto al uso, número de niveles y superficie de construcción, permitidas en el presente resolutivo;
- c) Tramitar el Estudio de Impacto Urbano conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

- d) Respecto a los servicios (salón de usos múltiples, gimnasio, spa, business, oficinas administrativas, correos, sanitarios y jardín), éstos podrán desarrollarse siempre y cuando sean exclusivos para los condóminos;
- e) El proyecto de estacionamiento deberá cumplir con lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias, considerando además el 20% de incremento a la demanda reglamentaria para visitantes;
- f) Previo a la Manifestación de Construcción deberá contar con el Dictamen Positivo de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. Los derechos de desarrollo objeto de la presente Resolución, se tomarán de la Reserva de Intensidades de Construcción a que se refiere el Considerando XVI de la presente.

CUARTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de las potencialidades de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación relativa a la citada transferencia.

QUINTO. Efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEXTO. Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Resolutivo al promovente del mismo.

OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Séptimo, quedará sin efecto este Resolutivo.

NOVENO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que el incumplimiento de las mismas, se considera como violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio.

DÉCIMO. Una vez inscrita esta Resolución, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, previo pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá el Certificado de Zonificación que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado correspondiente.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.

SILVANO ESPÍNDOLA FLORES, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y el Artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de abril de 2007, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por la autoridad, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.

PRIMERO.- El listado de personas autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de abril de 2007, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

ALTA DE SOCIEDAD DE VALUACIÓN A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0229	VALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.	05/09//07	31/12/07

SEGUNDO.- El Listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de abril de 2007, a través de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0724-98	LIC. EN ING. DE CONST. OSCAR JESÚS ALONSO PADILLA	15/09/07	31/12/07
V-0730-99	ING. AGRÓNOMO MARCELA CONDE GUZMÁN	13/09/07	31/12/07
V-0733-100	ING. JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	05/09/07	31/12/07
V-0726-101	ARQ. JUAN CARLOS DÍAZ SOTO	05/09/07	31/12/07
V-0727-102	ARQ. DANIEL JUÁREZ GARCÍA	12/09/07	31/12/07
V-0108-103	ARQ. JUAN GUERRERO CISNEROS	12/09/07	31/12/07
V-0728-104	ING. QUÍM. IND. RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	12/09/07	31/12/07
V-0732-105	ARQ. MARÍA GUADALUPE PAREDES ALMARAZ	12/09/07	31/12/07

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de abril de 2007, a través de la Resolución por las que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 2 de Octubre de 2007.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. SILVANO ESPÍNDOLA FLORES.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Convocatoria Múltiple: 006-07

Lic. Miguel Adolfo del Rosal García.-Director Ejecutivo de Administración.- En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas para la contratación del servicio de “**Bienes Informáticos**” y adquisición de “**Material complementario**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-012-07	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	19/10/2007	22/10/2007 10:30 horas	25/10/2007 10:30 horas	29/10/2007 10:30 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I 180000064	Computadoras personales tipo I	79	Piezas
2	I 180000064	Computadoras personales tipo II	4	Piezas
3	I 180000138	Scanner de huella digital	2	Piezas
5	I 180000138	Scanner de firma	2	Piezas
4	I 180000148	Servidor tipo II	1	Piezas

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-013-07	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	19/10/2007	22/10/2007 17:30 horas	25/10/2007 17:30 horas	30/10/2007 10:30 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C390000036	Brocha de cerda de 4”	50	Piezas
2	C390000190	Lija de madera No. 100 ALO-K61	51	Piezas
3	C841000052	Pintura epoxica, color gris rata en bote de 19 lts.	7	Bote
4	C390000308	Soldadura 60-18de ¼”	9	Kg.
5	C030000092	Foco normal de 60 Watts	259	Piezas

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Álvaro Obregón 269,5°. Piso, Col. Roma C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-08-00-07; los días indicados con el siguiente horario: de 10:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal o Secretaría de Finanzas del G.D.F. o Tesorería del G.D.F., en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1er. Piso, Col Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

Lugar y entrega de bienes: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.

Plazo de entrega de bienes: Conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: conforme a bases.

No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 17 de octubre de 2007

(Firma)

LIC. MIGUEL ADOLFO DEL ROSAL GARCIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convocatoria: 017

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) relativa al "Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en marcha de un sistema de registro, procesamiento y consulta de expediente policial para cuatro áreas de la Secretaria de Seguridad Pública": de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Acto de emisión de fallo: Lectura de dictamen técnico, presentación de precios mas bajos
30001066-017-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	19/10/2007	22/10/2007 18:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.	26/10/2007 18:00 horas	29/10/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
Unica	C870000050	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REGISTRO, PROCESAMIENTO Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE POLICIAL PARA CUATRO ÁREAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA"			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-00, ext. 7220, los días **17, 18 y 19 de Octubre del 2007**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o Cheque de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **22 de Octubre del 2007** a las 18:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 – 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **26 de Octubre del 2007** a las 18:00 horas, en : Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 – 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Acto de emisión de fallo: Lectura de Dictamen Técnico y Presentación de precios mas bajos** se efectuara el día **29 de Octubre del 2007** a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 – 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de realizados los servicios a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando la factura para su cobro, debidamente recibida, con sellos, autorizadas y avaladas por la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 17 DE OCTUBRE DEL 2007.
LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente a la Adquisición de Unidades Vehiculares, de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30004001-004-07	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	19/10/2007	22/10/2007 11:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	25/10/2007 11:00 Horas	31/10/2007 11:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
6	I480800136	AUTOBUS DE 40 PLAZAS, TIPO ESCOLAR PARA TRASLADO DE PERSONAL Y ARTISTAS. EN COLOR BLANCO. EN CHASIS CORAZA CON MOTOR DIESEL DE 175 HP @ 2,300 RPM. TORQUE: 460 LBS./FT. @ 1,400 RPM. EMBRAGUE: TIPO MONODISCO; DIAMETRO 14"; ACCIONAMIENTO MECANICO. DIRECCION TIPO HIDRAULICA. TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES. SUSPENSION DELANTERA: TIPO AMORTIGUADORES TELESCOPICOS; CAPACIDAD 12,000 LBS. EJE DELANTERO : TIPO VIGA I ELLIOT INVERTIDA; CAPACIDAD DE 12,000 LBS. SUSPENSION TRASERA: TIPO MUELLES MULTIHOJAS, AMORTIGUADORES TELESCOPICOS; CAPACIDAD 21,000 LBS. EJE TRASERO: PRINCIPAL 2 VELOCIDADES (DUAL); CAPACIDAD 22,000 LBS, RELACION 4.88/6.65:1. SISTEMA DE FRENOS: TIPO AIRE, DUAL LEVA-TAMBOR; DIMENSIONES DELANTEROS 16.5" X 5.0"; DIMENSIONES TRASEROS 16.5" X 7.0"; CAPACIDAD 13.2 CFM. PESO BRUTO VEHICULAR 34,000	1	Vehículo
7	I480800028	CAMIÓN DE 7 TONELADAS CON CAJA CERRADA CON RAMPA HIDRAULICA PARA TRASLADO DE PLANTA DE LUZ, TARIMAS, TRIBUNAS, SILLAS Y DIVERSOS MATERIALES. EN COLOR BLANCO. CON CAJA DE 5 MTS DE LARGO X 2.50 MTS DE ANCHO Y 1.60 MTS. DE ALTURA; EN CHASIS CABINA CON MOTOR A DIESEL 6 CILINDROS; CON POTENCIA DE 207 HP @ 2300 RPM; TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES	1	Vehículo
5	I480800072	VANETT CERRADA CON CAJA DE 3 1/2 TONELADAS, PARA TRASLADO DE AUDIO Y PLANTAS DE LUZ CON RAMPA HIDRAULICA. EN COLOR BLANCO. CON CAJA DE 21 M3; CON INYECCION ELECTRONICA; EN CHASIS CON MOTOR DE 310 HP.; TRANSMISION MANUAL; DIRECCION HIDRAULICA; CHASIS TIPO CANAL "C" TIPO ESCALERA, 7 TRABES; FRENOS DE DISCO CON ABS EN TODAS LAS LLANTAS	1	Vehículo

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
8	I480800058	CAMIÓN DE 7 TONELADAS TIPO REDILAS PARA TRASLADO DE TARIMAS, MAMPARAS, TRIBUNAS, SILLAS, MALLA CICLÓNICA, ETC. EN COLOR BLANCO, CON CAJA DE 5 MTS DE LARGO X 2.50 MTS DE ANCHO Y 1.60 MTS. DE ALTURA; EN CHASIS CABINA CON MOTOR A DIESEL 6 CILINDROS; CON POTENCIA DE 207 HP @ 2300 RPM; TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES.	1	Vehículo
4	I480800000	VANETT CERRADA CON CAJA DE 3 1/2 TONELADAS, PARA TRASLADO DE AUDIO Y PLANTAS DE LUZ. EN COLOR BLANCO. CON CAJA DE 21 M3; CON INYECCION ELECTRONICA; EN CHASIS CON MOTOR DE 310 HP.; TRANSMISION MANUAL; DIRECCION HIDRAULICA; CHASIS TIPO CANAL "C" TIPO ESCALERA, 7 TRABES; FRENOS DE DISCO CON ABS EN TODAS LAS LLANTAS	1	Vehículo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Administración en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. teléfono:5662-7680 Ext 626, los días, Miércoles 17, Jueves 18 y Viernes 19 de Octubre del 2007 en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago de las bases es: mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- Esta Licitación no se realizara bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén de la Secretaría de Cultura, ubicado en Av. de la Paz Número 26, PB., Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- Plazo de Entrega: La fecha limite será el 15 de noviembre del 2007
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de la licitación son el C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director de Administración; Lic. M. Lilia Quijano Bencomo, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Pamela I. Pérez Caballero, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano (Moneda Nacional).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 17 de Octubre del 2007.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
Convocatoria No. 012

El C. Lic. Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A. Madero, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a fabricantes, distribuidores autorizados, prestadores de servicios, así como a todos los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional No: **30001022-028-07** para la adquisición de Vehículos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
30001022-028-07	\$ 800.00 Costo en compranet: \$ 600.00	19/10/2007	22/10/2007 11:00 horas	24/10/2007 17:00 horas	29/10/2007 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Camión de 3.5 toneladas de capacidad			13	Vehículo
2	Camioneta tipo pick-up de 1,500 Kg. de capacidad de carga.			5	Vehículo
3	Sedan cuatro puertas austero			14	Vehículo
4	Camioneta para 15 pasajeros.			1	Vehículo
5	Grúa hidráulica de plataforma			1	Vehículo

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada S/N, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800 y 51182900 Ext.2313 / Fax 57819410, los días **17, 18 y 19 de octubre de 2007**; en un horario de 09:00 a 15:00 hora. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales que el mismo le indique. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. La forma de pago será a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MEXICO, D.F., A 17 DE OCTUBRE DE 2007

(Firma)
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 FIRMA.

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
CONVOCATORIA No. DMH/DGODU/31/07
Licitación Pública Nacional (Local)

El Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco, Director General de Administración, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3º apartado A fracción I, 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal mediante oficio de autorización No. SE/0370/07 de fecha 31 de enero del 2007, además se consideran las reglas básicas que regirán durante el ejercicio 2007, emitidos mediante oficio No. SE/0192/07 de fecha 16 de enero de 2007 por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 113 07	Construcción del estacionamiento para el mercado Tacuba en la col. Tacuba, ubicada dentro del perímetro delegacional.			05/11/07	31/12/07	57	\$17'633,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
		Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,000.00 Compranet \$1,900.00	19/10/07	23/10/07 17:00	22/10/07 10:00	30/10/07 10:00	31/10/07 10:00		

Lineamientos Generales.

1. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. en caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Av. Parque Lira, No. 94 Esq. Vicente Eguia, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, D. F.
2. En el caso de adquisición por el sistema CompranET: a través de Scotiabank Inverlat , con número de cuenta 00105899699, mediante los recibos que genera el sistema, además de lo solicitado anteriormente, deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la junta de aclaraciones.
3. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema CompranET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema CompranET se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira No. 94, Esq. Vicente Eguia, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, D. F. en el día y hora indicados, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional o carta de pasante del personal técnico calificado (**presentar el original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**

5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Obras y Mantenimiento, de la Delegación Miguel Hidalgo, sita en Av. Parque Lira No. 94 Esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, D.F., en el día y hora indicados, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional o carta de pasante del personal técnico calificado (**presentar el original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Miguel Hidalgo, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **17 de octubre de 2007** y la fecha límite será el **19 de octubre de 2007**, en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas** presentando los siguientes documentos, **este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema CompraNET**.

Requisitos para adquirir las bases:

- ❖ Deberá entregar el siguientes documento dirigido a la C. Urb. María Elena Mata Rosales, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano:
 - Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa
 - ❖ Deberá presentar copia de la Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado (2006 ó 2007) (**presentar el original para cotejar**).
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
 9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
 10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 12. No se otorgará anticipo.
 13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

México, Distrito Federal,
17 de octubre de 2007
El Director General de Administración
(Firma)
Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco

**Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

El Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco, Director General de Administración, de conformidad con el Artículo 31 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace la siguiente aclaración de la Convocatoria Pública Nacional No. **DMH/DGODU/29/07**, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 188 de fecha 10 de octubre de 2007, en las Págs. 31 a 34, en la Licitación Pública Nacional **30001124 110 07**, misma que se **cancela**:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 110 07	Conservación y mantenimiento a la plaza Alameda de Tacubaya, ubicada dentro del perímetro delegacional.			02/11/07	31/12/07	60	\$2,890,600.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,000.00 Compranet \$1,900.00	12/10/07	17/10/07 14:00	15/10/07 12:00	24/10/07 14:00	26/10/07 14:00		

**México, Distrito Federal,
17 de octubre de 2007
El Director General de Administración
(Firma)
Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-031-07 “EQUIPO DE PROTECCIÓN Y VESTUARIO OPERATIVO”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-031-07 “EQUIPO DE PROTECCIÓN Y VESTUARIO OPERATIVO”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	22 de octubre de 2007 13:00 hrs.	25 de octubre de 2007 13:00 hrs.	29 de octubre de 2007 13:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C240400140	GUANTE DE ASBESTO			405	PAR
02	C240400140	GUANTE DE PIEL TACTO SUAVE			10,806	PAR
03	C420000152	CASCO DE ALTO IMPACTO DIELÉCTRICO			1,700	PIEZA
04	C240400084	CHALECO FLUORESCENTE			1,897	PIEZA
05	C750200052	PANTALÓN EN GABARDINA SATINADA 100% ALGODÓN			5,126	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en **General Pedro J. Méndez No. 47 entre General Rincón Gallardo y General José Moran, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840**, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal teléfono **55 16 26 34**.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 17, 18 y 19 de octubre de 2007, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago es en “La Convocante”, con cheque certificado o de caja a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, expedido por una institución bancaria y será entregado en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, ubicada en el domicilio precitado.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las licitaciones, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de entrega para el **“EQUIPO DE PROTECCIÓN Y VESTUARIO OPERATIVO”** será en el Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de esta Licitación.

8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.

11.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico angarcia@miguelhidalgo.gob.mx, vmochoa@miguelhidalgo.gob.mx

12.- Los responsables de la Licitación: Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco, Director General de Administración, C.P. Eugenio Mendoza Blanco, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. José Hiram Alberto Pérez y Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y/o Lic. Angélica García Ríos, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 17 de octubre de 2007.

Director General de Administración

(Firma)

Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco

Firma

SECCIÓN AVISOS

INVERSIONISTAS EN RESTAURANTES DE CARNES Y CORTES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En Asamblea General de Socios de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. (la Sociedad), celebrada el 1 de octubre de 2007 los socios de la Sociedad, acordaron fusionarse con las empresas denominadas Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. extinguiéndose éstas últimas como sociedades fusionadas y subsistiendo la Sociedad como entidad fusionante de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de agosto del 2007 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con las empresas denominadas Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. desapareciendo éstas como sociedades fusionadas y subsistiendo la Sociedad como entidad fusionante. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica el convenio de fusión celebrado entre Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y las empresas denominadas Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como entidades fusionadas, anexándose un ejemplar debidamente firmado al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN INVERSIONISTAS EN RESTAURANTES DE CARNES Y CORTES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA “FUSIONANTE” Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS OPERADORA RESTAURANTERA AEROPUERTO, S.A. DE C.V.; GRUPO GASTRONOMICO, S.A. DE C.V. Y RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V. REPRESENTADAS TODAS POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO DON FRANCISCO JAVIER GAVILAN MARTIN EN ADELANTE IDENTIFICADAS TODAS EN CONJUNTO COMO LAS “FUSIONADAS” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre del 2006 la Fusionante adquirió por medio de diversos actos jurídicos la mayoría de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, motivo por el cual desde esa fecha se convirtieron en sus subsidiarias.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se han discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a las Fusionadas, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General de Socios.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este convenio y se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Declaran las Fusionadas a través de su Administrador Único que:

- a) Son sociedades anónimas de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituidas y validamente existentes bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por cada una de sus Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en los cuadros que marcados como Anexos b), c) y d) se adjuntan a este convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran las partes que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. La Fusionante y las Fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de agosto de 2007, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas de Socios y Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por cada una de las Fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de las Fusionadas que sean distintos a la Fusionante, una parte social representativa de su capital variable con valor de hasta \$1.00 (Un peso 00/100 m.n.) por cada acción en circulación representativa del capital social de las Fusionadas de que sean titulares a la fecha de este convenio.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y las Fusionadas, pactan el pago de todas sus deudas con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta siguiente.

La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de las Fusionadas, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, las Fusionadas, sus socios y accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales de Socios y Extraordinarias de Accionistas y firmado el presente convenio, es decir el 1 de octubre del 2007 y frente a terceros la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y las Fusionadas, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMA. Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometándose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se firma en cuatro originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 del mes de octubre de 2007.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante con las empresas denominadas Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V., desapareciendo éstas últimas como entidades fusionadas en los términos y condiciones referidos en el convenio de fusión antes indicado y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de agosto del 2007 de la Sociedad.

CUARTO.- Considerando que (i) la Sociedad es titular de 2'786,480 (Dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta) acciones representativas del capital social de Grupo Gastronómico, S.A. de C.V.; 1'608,538 (Un millón seiscientos ocho mil quinientas treinta y ocho) acciones representativas del capital social de Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V. y 28'355,191 (Veintiocho millones trescientas cincuenta y cinco mil ciento noventa y una) acciones representativas del capital social de Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V.; (ii) que Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. es propietaria de 1 (Una) acción representativa del capital social de Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y 1 (Una) acción representativa del capital social de Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V. y (iii) que Restaurant

Bar La Mansión, S.A. de C.V. desaparece también como entidad fusionada para incorporarse por absorción en la Sociedad; en caso de que las Asambleas de Accionistas de cada una de las compañías antes indicadas, resuelva fusionarse con la Sociedad con el carácter de fusionadas, la Sociedad tendría en consecuencia la calidad de deudor y acreedor respecto de los derechos que le corresponden a ella misma y a Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como accionista de las sociedades fusionadas, motivo por el cual dichos derechos y obligaciones deberán extinguirse por confusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2206 del Código Civil para el Distrito Federal y en consecuencia no se aumentara el capital social en la Sociedad, ni se emitirán acciones que amparen la participación de dichos accionistas en la Sociedad como resultado de la fusión.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. con Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V., y atendiendo a lo manifestado en el acuerdo CUARTO que antecede, se aprueba efectuar un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) emitiéndose al efecto 1 (una) parte social de capital variable.

SEXTO.- Emítase la parte social que represente el aumento en el capital acordado en el acuerdo QUINTO que antecede, la cual deberá quedar depositada en la tesorería de la sociedad hasta que surta efectos la fusión, momento en el cual será registrada a favor del señor Francisco Emilio Moreno Bazán, accionista de la empresa fusionada Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. a cambio de la acción representativa del capital social de dicha entidad fusionada de que es titular.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de lo anterior y a partir de que surta efectos la fusión, el capital social total de la Sociedad quedará integrado de la siguiente forma:

<u>SOCIOS</u>	<u>Partes Sociales de Capital Fijo</u>	<u>Partes Sociales de Capital Variable</u>	<u>Valor</u>
México Premier Restaurants, LLC	1		\$2,999.00
México Premier Restaurants, LLC		1	\$463'820,875.00
Francisco Emilio Moreno Bazán	1		\$1.00
Francisco Emilio Moreno Bazán		1	\$1.00
Total	2	2	\$463'823,876.00

OCTAVO.- Como resultado de los acuerdos que anteceden, el capital social de la sociedad ascenderá a la cantidad de \$463'823,876.00 (cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) de los cuales \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.) constituyen el capital social mínimo fijo de la Sociedad y \$463'820,876.00 (cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) forman la parte variable del capital social de la Sociedad.

NOVENO.- Se instruye al Presidente del Consejo de Gerentes para que en el momento oportuno realice los ajustes que fueren procedentes en el libro especial de socios que lleva la Sociedad.

DÉCIMO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la publicación de los "acuerdos de fusión" y del "Balance General" al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se transcribe a continuación el balance de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. con cifras al 31 de agosto de 2007.

Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, SRL de CV**Balance General al 31 de Agosto de 2007**

A c t i v o		P a s i v o	
Circulante	97,427,033	A Corto Plazo	67,296,914
Fijo:	3,474,328		
Otros Activos	422,339,945	Capital Contable:	
		Capital Social	463,823,876
		Actualización del Capital Social	1,643,401
		Resultado del Ejercicio	- 6,981,426
		Resultado de Ejercicios Anteriores	- 2,541,458
		SUMA CAPITAL	455,944,393
Total Activo	<u>523,241,307</u>	Total Pasivo y Capital	<u>523,241,307</u>

* El Presente Estado Financiero fue obtenido de los libros de contabilidad de la Cia; los cuales se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas de Información Financiera.

(Firma)
Francisco Javier Gavilan Martín
Director General

(Firma)
Horacio Alvarado González
Director de Finanzas

(Firma)
Ignacio González Miranda
Contralor

México, D.F., a 4 de octubre de 2007

(Firma)

Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán
Delegado Especial de la Asamblea de Socios

RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Restaurant Bar La mansión, S.A. de C.V. (la Sociedad) celebrada el 1 de octubre de 2007 los accionistas de la Sociedad, acordaron fusionarse con la empresa denominada Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. subsistiendo ésta última como sociedad fusionante y extinguiéndose Restaurant Bar La mansión, S.A. de C.V. como sociedad fusionada de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de agosto del 2007 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con la empresa denominada Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como entidad fusionante y desaparezca la Sociedad como entidad fusionada. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica el convenio de fusión celebrado entre Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como entidad fusionada e Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, anexándose un ejemplar debidamente firmado al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN INVERSIONISTAS EN RESTAURANTES DE CARNES Y CORTES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA “FUSIONANTE” Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS OPERADORA RESTAURANtera AEROPUERTO, S.A. DE C.V.; GRUPO GASTRONOMICO, S.A. DE C.V. Y RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V. REPRESENTADAS TODAS POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO DON FRANCISCO JAVIER GAVILAN MARTIN EN ADELANTE IDENTIFICADAS TODAS EN CONJUNTO COMO LAS “FUSIONADAS” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre del 2006 la Fusionante adquirió por medio de diversos actos jurídicos la mayoría de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, motivo por el cual desde esa fecha se convirtieron en sus subsidiarias.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se han discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a las Fusionadas, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General de Socios.

- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este convenio y se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Declaran las Fusionadas a través de su Administrador Único que:

- a) Son sociedades anónimas de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituidas y validamente existentes bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por cada una de sus Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en los cuadros que marcados como Anexos b), c) y d) se adjuntan a este convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran las partes que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. La Fusionante y las Fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de agosto de 2007, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas de Socios y Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por cada una de las Fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de las Fusionadas que sean distintos a la Fusionante, una parte social representativa de su capital variable con valor de hasta \$1.00 (Un peso 00/100 m.n.) por cada acción en circulación representativa del capital social de las Fusionadas de que sean titulares a la fecha de este convenio.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y las Fusionadas, pactan el pago de todas sus deudas con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta siguiente.

La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de las Fusionadas, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, las Fusionadas, sus socios y accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales de Socios y Extraordinarias de Accionistas y firmado el presente convenio, es decir el 1 de octubre del 2007 y frente a terceros la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y las Fusionadas, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMA. Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se firma en cuatro originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 del mes de octubre de 2007.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como entidad fusionada e Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante en los términos y condiciones referidos en el convenio de fusión antes indicado y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de agosto del 2007 de la Sociedad.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión acordada, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general todos los activos al igual que todos los pasivos de Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V., sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V., quien los absorbe como sociedad fusionante en los términos del convenio de fusión aprobado en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

Todos los pasivos a cargo de Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V., serán asumidos por Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V., empresa fusionante y pagaderos en los plazos y condiciones originalmente convenidos una vez que surta efectos la fusión en términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO.- Se acuerda que con posterioridad a que surta efectos la fusión aprobada en los acuerdos que anteceden, se cancelen los títulos representativos de las acciones de la Sociedad que actualmente se encuentran en circulación.

SEXTO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la publicación de los “acuerdos de fusión” y del “Balance General” al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la Sociedad y se instruye a los señores Francisco Javier Gavilán Martín, Francisco Emilio Moreno Bazán o Alfonso Velasco Gracia para que indistintamente procedan a efectuar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, cesará en sus funciones el Administrador Único de la Sociedad y todos los poderes otorgados por la misma quedarán cancelados, manifestando los accionistas que no se reservan acción legal alguna que ejecutar en contra del Administrador Único y funcionarios de la Sociedad fusionada.

Se transcribe a continuación el balance de Restaurant Bar La mansión, S.A. de C.V. con cifras al 31 de agosto de 2007.

Restaurant Bar la Mansion, SA de CV**Balance General al 31 de Agosto de 2007**

A c t i v o		P a s i v o	
Circulante	15,742,658	A Corto Plazo	14,014,997
Fijo:	5,346,523		
Otros Activos	6,268,001	Capital Contable:	
		Capital Social	14,197,576
		Actualización del Capital Social	33,457,460
		Reserva Legal	775,075
		Actualización de la Reserva Legal	920,336
		Resultado del Ejercicio	7,712,409
		Resultado de Ejercicios Anteriores	- 12,806,136
		Actualización de Resultados de Ejercicios Ant	- 6,721,131
		Exceso o Insuf. en la Act. del Capital	- 3,097,917
		Otras Cuentas de Capital	- 21,095,487
		SUMA CAPITAL	13,342,185
			<hr/>
Total Activo	<u>27,357,182</u>	Total Pasivo y Capital	<u>27,357,182</u>

* El Presente Estado Financiero fue obtenido de los libros de contabilidad de la Cia; los cuales se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas de Informacion Financiera.

(Firma)
Francisco Javier Gavilan Martín
Director General

(Firma)
Horacio Alvarado González
Director de Finanzas

(Firma)
Ignacio González Miranda
Contralor

México, D.F., a 4 de octubre de 2007

(Firma)

Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán
Delegado Especial de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas

OPERADORA RESTAURANTERA AEROPUERTO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V. (la Sociedad) celebrada el 1 de octubre de 2007 los accionistas de la Sociedad, acordaron fusionarse con la empresa denominada Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. subsistiendo ésta última como sociedad fusionante y extinguiéndose Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V. como sociedad fusionada de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de agosto del 2007 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con la empresa denominada Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como entidad fusionante y desaparezca la Sociedad como entidad fusionada. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica el convenio de fusión celebrado entre Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V. como entidad fusionada e Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, anexándose un ejemplar debidamente firmado al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN INVERSIONISTAS EN RESTAURANTES DE CARNES Y CORTES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA “FUSIONANTE” Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS OPERADORA RESTAURANTERA AEROPUERTO, S.A. DE C.V.; GRUPO GASTRONOMICO, S.A. DE C.V. Y RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V. REPRESENTADAS TODAS POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO DON FRANCISCO JAVIER GAVILAN MARTIN EN ADELANTE IDENTIFICADAS TODAS EN CONJUNTO COMO LAS “FUSIONADAS” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre del 2006 la Fusionante adquirió por medio de diversos actos jurídicos la mayoría de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, motivo por el cual desde esa fecha se convirtieron en sus subsidiarias.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se han discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a las Fusionadas, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General de Socios.

- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este convenio y se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Declaran las Fusionadas a través de su Administrador Único que:

- a) Son sociedades anónimas de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituidas y validamente existentes bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por cada una de sus Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en los cuadros que marcados como Anexos b), c) y d) se adjuntan a este convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran las partes que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. La Fusionante y las Fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de agosto de 2007, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas de Socios y Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por cada una de las Fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de las Fusionadas que sean distintos a la Fusionante, una parte social representativa de su capital variable con valor de hasta \$1.00 (Un peso 00/100 m.n.) por cada acción en circulación representativa del capital social de las Fusionadas de que sean titulares a la fecha de este convenio.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y las Fusionadas, pactan el pago de todas sus deudas con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta siguiente.

La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de las Fusionadas, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, las Fusionadas, sus socios y accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales de Socios y Extraordinarias de Accionistas y firmado el presente convenio, es decir el 1 de octubre del 2007 y frente a terceros la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y las Fusionadas, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMA. Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se firma en cuatro originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 del mes de octubre de 2007.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V. como entidad fusionada e Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante en los términos y condiciones referidos en el convenio de fusión antes indicado y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de agosto del 2007 de la Sociedad.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión acordada, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general todos los activos al igual que todos los pasivos de Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V., sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V., quien los absorbe como sociedad fusionante en los términos del convenio de fusión aprobado en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

Todos los pasivos a cargo de Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V., serán asumidos por Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V., empresa fusionante y pagaderos en los plazos y condiciones originalmente convenidos una vez que surta efectos la fusión en términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO.- Se acuerda que con posterioridad a que surta efectos la fusión aprobada en los acuerdos que anteceden, se cancelen los títulos representativos de las acciones de la Sociedad que actualmente se encuentran en circulación.

SEXTO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la publicación de los “acuerdos de fusión” y del “Balance General” al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la Sociedad y se instruye a los señores Francisco Javier Gavilán Martín, Francisco Emilio Moreno Bazán o Alfonso Velasco Gracia para que indistintamente procedan a efectuar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, cesará en sus funciones el Administrador Único de la Sociedad y todos los poderes otorgados por la misma quedarán cancelados, manifestando los accionistas que no se reservan acción legal alguna que ejecutar en contra del Administrador Único y funcionarios de la Sociedad fusionada.

Se transcribe a continuación el balance de Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V. con cifras al 31 de agosto de 2007.

Operadora Restaurantera Aeropuerto, SA de CV**Balance General al 31 de Agosto de 2007**

A c t i v o		P a s i v o	
Circulante	2,690,774	Corto Plazo	1,192,776
Fijo:	753,086		
Otros Activos	648,159	Capital Contable:	
		Capital Social	1,608,539
		Actualización del Capital Social	25,349
		Resultado del Ejercicio	1,740,964
		Resultado de Ejercicios Anteriores	- 505,663
		Actualización de Resultados de Ejercicios Ant.	15,785
		Exceso o Insuf. en la Act. del Capital	14,268
		SUMA CAPITAL	2,899,243
	<hr/>		<hr/>
Total Activo	<u>4,092,019</u>	Total Pasivo y Capital	<u>4,092,019</u>

* El Presente Estado Financiero fue obtenido de los libros de contabilidad de la Cia; los cuales se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas de Información Financiera.

(Firma)
Francisco Javier Gavilan Martín
Director General

(Firma)
Horacio Alvarado González
Director de Finanzas

(Firma)
Ignacio González Miranda
Contralor

México, D.F., a 4 de octubre de 2007

(Firma)

Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán
Delegado Especial de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas

GRUPO GASTRONOMICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. (la Sociedad) celebrada el 1 de octubre de 2007 los accionistas de la Sociedad, acordaron fusionarse con la empresa denominada Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. subsistiendo ésta última como sociedad fusionante y extinguiéndose Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. como sociedad fusionada de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de agosto del 2007 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con la empresa denominada Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como entidad fusionante y desaparezca la Sociedad como entidad fusionada. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica el convenio de fusión celebrado entre Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. como entidad fusionada e Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, anexándose un ejemplar debidamente firmado al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN INVERSIONISTAS EN RESTAURANTES DE CARNES Y CORTES, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA “FUSIONANTE” Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS OPERADORA RESTAURANTERA AEROPUERTO, S.A. DE C.V.; GRUPO GASTRONOMICO, S.A. DE C.V. Y RESTAURANT BAR LA MANSION, S.A. DE C.V. REPRESENTADAS TODAS POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO DON FRANCISCO JAVIER GAVILAN MARTIN EN ADELANTE IDENTIFICADAS TODAS EN CONJUNTO COMO LAS “FUSIONADAS” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre del 2006 la Fusionante adquirió por medio de diversos actos jurídicos la mayoría de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, motivo por el cual desde esa fecha se convirtieron en sus subsidiarias.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se han discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a las Fusionadas, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General de Socios.

- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este convenio y se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Declaran las Fusionadas a través de su Administrador Único que:

- a) Son sociedades anónimas de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituidas y validamente existentes bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por cada una de sus Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en los cuadros que marcados como Anexos b), c) y d) se adjuntan a este convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran las partes que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora Restaurantera Aeropuerto, S.A. de C.V.; Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. y Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. La Fusionante y las Fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de agosto de 2007, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas de Socios y Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por cada una de las Fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de las Fusionadas que sean distintos a la Fusionante, una parte social representativa de su capital variable con valor de hasta \$1.00 (Un peso 00/100 m.n.) por cada acción en circulación representativa del capital social de las Fusionadas de que sean titulares a la fecha de este convenio.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y las Fusionadas, pactan el pago de todas sus deudas con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta siguiente.

La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de las Fusionadas, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, las Fusionadas, sus socios y accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales de Socios y Extraordinarias de Accionistas y firmado el presente convenio, es decir el 1 de octubre del 2007 y frente a terceros la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y las Fusionadas, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMA. Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se firma en cuatro originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 del mes de octubre de 2007.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. como entidad fusionada e Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante en los términos y condiciones referidos en el convenio de fusión antes indicado y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de agosto del 2007 de la Sociedad.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión acordada, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general todos los activos al igual que todos los pasivos de Grupo Gastronómico, S.A. de C.V., sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V., quien los absorbe como sociedad fusionante en los términos del convenio de fusión aprobado en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

Todos los pasivos a cargo de Grupo Gastronómico, S.A. de C.V., serán asumidos por Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V., empresa fusionante y pagaderos en los plazos y condiciones originalmente convenidos una vez que surta efectos la fusión en términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO.- Se acuerda que con posterioridad a que surta efectos la fusión aprobada en los acuerdos que anteceden, se cancelen los títulos representativos de las acciones de la Sociedad que actualmente se encuentran en circulación.

SEXTO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la publicación de los "acuerdos de fusión" y del "Balance General" al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la Sociedad y se instruye a los señores Francisco Javier Gavilán Martín, Francisco Emilio Moreno Bazán o Alfonso Velasco Gracia para que indistintamente procedan a efectuar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, cesará en sus funciones el Administrador Único de la Sociedad y todos los poderes otorgados por la misma quedarán cancelados, manifestando los accionistas que no se reservan acción legal alguna que ejecutar en contra del Administrador Único y funcionarios de la Sociedad fusionada.

Se transcribe a continuación el balance de Grupo Gastronómico, S.A. de C.V. con cifras al 31 de agosto de 2007.

PROMOTORA FRANCISCO RAMIREZ, S.A. de C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo previsto en la cláusula séptima inciso b) de los estatutos sociales y a lo previsto en la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito, Comisario de la Sociedad, convoco a los accionistas de PROMOTORA FRANCISCO RAMIREZ, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el miércoles 31 de octubre de 2007, a las 1:30 horas, en el inmueble marcado con el número 240 de la Calle Sierra Chalchihui 240, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta ciudad y en la que se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 2006.
- II. Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 2006.
- III. Resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005 y 2006.
- IV. Nombramiento y/o reelección del Consejo de Administración y Comisario.
- V. Determinación de emolumentos correspondientes al Consejo de Administración y Comisario.
- VI. Aumento de Capital Social en su parte Variable
- VII. Revocación y Otorgamiento de Poderes
- VIII. Resolución sobre las acciones a ejercitar contra los apoderados que hayan causado un perjuicio a la sociedad.

Se informa a los accionistas que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del País o del extranjero. Contra el depósito de los títulos se entregará la tarjeta de ingreso.

Conforme al artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el informe de la administración y del comisario, así como toda la documentación relacionada al mismo estará para su consulta a disposición de los accionistas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el domicilio de la sociedad.

México, D.F., a 8 de octubre de 2007

(Firma)

**C.P. GERARDO ROJAS CRUZ
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
PROMOTORA FRANCISCO RAMIREZ, S.A. de C.V.**

BRANDYS ESPAÑOLES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El comisario de la Sociedad Rafael Martín Toledo Zavala, con la facultad que le otorga el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los señores accionistas de Brandys Españoles, S.A. de C.V., en primera convocatoria, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo 30 de octubre de dos mil siete, a las nueve horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Mérida, número 6, Colonia Roma, México Distrito Federal, Código Postal 06700, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta y discusión sobre la posible disolución anticipada de la Sociedad.
- II. Nombramiento en su caso de liquidador o Liquidadores.
- III. Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea.
- IV. Asunto Generales.
- V. Receso Para la Redacción del Acta, Su Lectura y Aprobación; Clausura de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito que para el caso expida una institución de crédito en las oficinas de la sociedad, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.

La información necesaria para tomar los acuerdos respectivos, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.

Los señores accionista pueden hacerse representar en la Asamblea, para lo cual basta que la representación se otorgue por escrito.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

Comisario

(Firma)

Rafael Martín Toledo Zavala.

ACEITES DEL SUR MEXICANA, S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

El comisario de la Sociedad Rafael Martín Toledo Zavala, con la facultad que le otorga el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los señores accionistas de Aceites del Sur Mexicana, S.A. de C.V., en primera convocatoria, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo 31 de octubre de dos mil siete, a las nueve horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Mérida número 6, Colonia Roma, México Distrito Federal, Código Postal 06700, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta y discusión sobre la posible disolución anticipada de la Sociedad.
- II. Nombramiento en su caso de liquidador o Liquidadores.
- III. Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea.
- IV. Asunto Generales.
- V. Receso Para la Redacción del Acta, Su Lectura y Aprobación; Clausura de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito que para el caso expida una institución de crédito en las oficinas de la sociedad, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.

La información necesaria para tomar los acuerdos respectivos, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.

Los señores accionista pueden hacerse representar en la Asamblea, para lo cual basta que la representación se otorgue por escrito.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

Comisario

(Firma)

Rafael Martín Toledo Zavala.

DINPEL, S.A. de C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo noveno inciso C de los estatutos sociales y a lo previsto en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito convoca a los accionistas de DINPEL, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el miércoles 31 de octubre de 2007, a las 9:30 horas, en el inmueble marcado con el número 240 de la Calle Sierra Chalchihui 240, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta ciudad y en la que se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006.
- II. Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006.
- III. Resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006.
- IV. Nombramiento y/o reelección de Administrador Único y Comisario.
- V. Determinación de emolumentos correspondientes al Administrador Único y Comisario.
- VI. Reporte de la Administración sobre el pago del aumento de capital social variable decretado el día 15 de enero de 2005.
- VII. Resolución sobre las acciones a ejercitar contra los accionistas morosos.
- VIII. Discusión y en su caso aprobación de las Reglas aplicables para el uso de inmuebles propiedad de la sociedad por los accionistas.
- IX. Revocación y Otorgamiento de Poderes
- X. Resolución sobre las acciones a ejercitar contra los apoderados que hayan causado un perjuicio a la sociedad.

Se informa a los accionistas que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la asamblea, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del País o del extranjero. Contra el depósito de los títulos se entregará la tarjeta de ingreso.

Conforme al artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el informe de la administración y del comisario, así como toda la documentación relacionada al mismo estará para su consulta a disposición de los accionistas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el domicilio de la sociedad.

México, D.F., a 8 de octubre de 2007

(Firma)

FRANCISCO LUIS VALDÉS ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
DINPEL, S.A. de C.V.

TMM AGENCIAS, S. A. DE C. V.
Av. de la Cúspide 4755, Col. Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan,
México, Distrito Federal, Tel. 5629-8866, Fax. 5629-8899.

AVISO DE ESCISIÓN

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de TMM Agencias, S. A. de C. V. (indistintamente la "Sociedad" o "TMMA"), durante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto del 2007.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió la escisión de TMMA, sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación, como sociedad escindida, cuya denominación social será Multimodal Doméstica, e irá siempre seguida de las palabras "sociedad anónima de capital variable" o de su abreviatura "S. A. de C. V." (la "Sociedad Escindida"), conforme a lo siguiente:

- A. La Sociedad transmite a la Sociedad Escindida, la cantidad total de \$2,143,650.00 M. N. (Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), provenientes de cuentas por cobrar a clientes y pagos anticipados y otros, que la Sociedad mantiene.

De igual manera, la Sociedad transmitirá a la Sociedad Escindida, una reserva activa por impuestos diferidos por la cantidad de \$3,164,484.00 M. N. (Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de las pérdidas que se transmiten en los términos previstos por el artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- B. La Sociedad transmite a la Sociedad Escindida parte de sus pasivos y obligaciones, sean directos y contingentes u otros, por la cantidad total de \$20,461,424.00 M. N. (Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), provenientes de cuentas por pagar a Grupo TMM, S. A. B.

- C. El capital social de la Sociedad Escindida será la cantidad de \$34,240,500.00 M. N. (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales: (i) \$22,686,777.00 M. N. (Veintidós Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponderán al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por 14,000 (Catorce Mil) acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal; y (ii) \$11,553,723.00 M. N. (Once Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponderán al capital variable, representado por 93,872,191 (Noventa y Tres Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Una) acciones Clase "II", comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas para todos los efectos legales.

Asimismo, la Sociedad transmitirá a la Sociedad Escindida la cantidad de -\$49,393,789.00 M. N. (Menos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de resultados acumulados (pérdidas) de ejercicios anteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el texto completo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TMM Agencias, S. A. de C. V., de fecha 31 de agosto del 2007, por la que se aprueba la escisión de la Sociedad, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la Sociedad, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente publicación y de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 5 de septiembre del 2007

(Firma)

Lic. Marcoflavio Rigada Soto
Apoderado

O.V.P SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD PRIVADA, DONDE SE SANCIONA A LA EMPRESA. O.V.P, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 76 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADO POR EMPRESAS PRIVADAS, SE DA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL OTORGADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD POR 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 15 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2007.

ATENTAMENTE.

(Firma)

C, RAÚL VALENZUELA MENDOZA.
REPRESENTANTE LEGAL.

ALTERARQUITECTURA, S.C.**JUNTA DE SOCIOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo octavo inciso c) de los estatutos sociales y a lo previsto en el Código Civil del Distrito Federal, el suscrito, Socio Administrador, convoco a los socios de ALTERARQUITECTURA, S.C. a la JUNTA DE SOCIOS que se celebrará el día miércoles 31 de octubre de 2007, a las 4:30 horas, en el inmueble marcado con el número 240 de la Calle Sierra Chalchihui 240, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta ciudad y en la que se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Resolución sobre la exclusión de un socio por actos ejecutados en contra de la sociedad conforme al artículo primero de los estatutos sociales.
- II. Resolución sobre las acciones a ejercitar contra el socio excluido por las acciones que hayan causado un perjuicio a la sociedad.
- III. Revocación y Otorgamiento de Poderes
- IV. Resolución sobre las acciones a ejercitar contra los apoderados que hayan causado un perjuicio a la sociedad.

México, D.F., a 8 de octubre de 2007

(Firma)

JOSÉ MIGUEL VALDÉS BASAGUREN
SOCIO ADMINISTRADOR
ALTERARQUITECTURA, S.C.

PARAISO MAREBLU S.A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE 2007.

ACTIVO

Circulante

CAJA Y BANCOS 31,875.00

Suma Activo

31,875.00

PASIVO

0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 50,000.00

APORTACIONES FUTURAS 358.51

RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES -14,491.00

RESULTADO DEL PERIODO -3,992.51

Suma el Capital

31,875.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de PARAISO MAREBLU S. A DE C. V. (en Liquidación) con cifras al 30 de Septiembre de 2007.

México, D.F. a 8 de Octubre de 2007

LIQUIDADOR

FELIPE CARRANZA NAVA

(Firma)

GRUPO APAN, S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS A LA EMPRESA GRUPO APAN, S.A. DE C.V. PUBLICADA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NO. 187 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2007

En la Página 49, renglón segundo.

DICE: **SEGUNDO AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL.**

DEBE DECIR: **TERCER AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL.**

**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS.**

(Firma)

RAÚL ESCOBAR BRIONES.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

“REGULARIZACIÓN ACADÉMICA SOCIEDAD CIVIL” Y JULIO ANGEL ESTRADA CERVANTES

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 213/2007-A, SEGUIDO POR EDUCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA “REGULARIZACIÓN ACADÉMICA SOCIEDAD CIVIL” Y OTRO, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil siete.

Agréguese el escrito de la actora **Educal, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **César Octavio Galindo Gordillo**, por el que da cumplimiento a la prevención de nueve del mes y año en curso y para tal efecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que la facturas 93896 y 93897 fueron recibidas por la demandada para trámite de pago; en esas condiciones, se provee respecto al escrito de referencia:

Téngase al promovente demandando en la vía **ordinaria mercantil** de **Regularización Académica sociedad civil** y **Julio Ángel Estrada Cervantes**, quienes tienen su domicilio en calle Vicente García Torres 21, interior 8, colonia Periodistas, delegación Miguel Hidalgo o Avenida de los Maestros 205-A, colonia Santo Tomás, delegación Azcapotzalco, ambos en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

“a).- El pago \$42,422.65 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.) correspondiente al material bibliográfico propiedad de EDUCAL, S.A. DE C.V., relacionado en las facturas números 93896 y 93897 que se exhiben como documentos de la acción. ...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con la copia simple de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a los codemandados, para que en **nueve días**, formulen su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a los demandados que de no dar contestación a la demanda, se presumirán confesos de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal, con representante o apoderado en cualquier otro caso se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, atento a lo dispuesto por el artículo 271, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama el ocurrente son obligaciones contraídas con **posterioridad** a la vigencia del decreto de **veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe.**"

México, Distrito Federal, once de septiembre de dos mil siete.

Agréguese a los autos el oficio de la **Comisión Federal de Electricidad** por conducto de **Adrián Vernis Sandoval** quien se ostenta **Jefe del Departamento de Asuntos Civiles**, por el que da cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veinsiete de agosto de dos mil siete y al efecto informa que en el padrón de registros de clientes de dicha comisión, no encontró datos relacionados con el domicilio de los enjuiciados; en esas condiciones, tomando en consideración que se han agotado todos los medios para la localización del domicilio de los codemandados, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a los codemandados "**Regularización Académica sociedad civil**" y **Julio Ángel Estrada Cervantes**, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dichos demandados que deberán presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio; asimismo se deja a disposición en la secretaria de este juzgado copia de la demanda y anexos para que sean recibidos si así lo estimaren pertinente.

Atento a lo anterior, requiérase a la actora **Educal, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente expediente por falta de interés jurídico del actor; lo anterior atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia, consagrado en el artículo 17 constitucional.

Sirviendo de apoyo a lo anterior en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a/J. 64/2002, emanada de la Segunda Sala, visible en la página 211, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XVI, Julio de 2002. la cual es del tenor siguiente:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de quince de agosto de dos mil siete, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a los codemandados.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en material Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**

México, Distrito Federal, once de septiembre de dos mil siete.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

“2007 Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”

E D I C T O S

JUZGADO 28 CIVIL SEC. “B” EXP. No. 354/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO, ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EME 3 ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GUILLERMO FELIPE ORTIZ LERMA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto el siguiente auto que; México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre de dos mil siete.- A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora y atento a lo manifestado por el ocursoante, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al demandado **GUILLERMO FELIPE ORTIZ LERMA**, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVOS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico, “**CRÓNICA**”, para que dentro del término de **TREINTA DIAS** conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.- **CONSTE.**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.

(Al margen inferior un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO VIGÉSIMO OCT. DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

MA. ESTELA SÁNCHEZ MANZANO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ESTELA SÁNCHEZ MANZANO Y ESTELA SÁNCHEZ MANZANO).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA MA. ESTELA SÁNCHEZ MANZANO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ESTELA SÁNCHEZ MANZANO Y ESTELA SÁNCHEZ MANZANO), EXPEDIENTE NUMERO 168/06, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE ORDENO EMPLAZARLA A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE SE LE CONCEDE UN TERMINO DE QUINCE DÍAS PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA "B" DE ESE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO.- **NOTIFÍQUESE.**- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CIVIL.- DOY FE. -----

A T E N T A M E N T E .
México, D. F., a 03 de Septiembre del 2007.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN "LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)